

FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 DE 2021

(30 DE DICIEMBRE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA"

La Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda De Armenia "FOMVIVIENDA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal No. 023 del 20 de febrero 2013 y

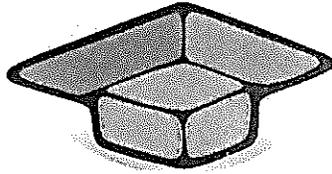
CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, "FOMVIVIENDA", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social y de interés prioritario, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia.
2. Que con motivo a las festividades navideñas y con la finalidad de que los servidores públicos tengan un espacio de unión y confraternidad familiar como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación temporal de la jornada laboral para poder disfrutar estas festividades.
3. Que, revisado el calendario del año 2021, el treinta y uno (31) de diciembre es un día viernes.
4. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.
5. Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
6. Que, en razón a la autonomía administrativa que tiene FOMVIVIENDA, se ha determinado que el día 31 de diciembre de 2021, no se laborará.
7. Que, para los propósitos antes dichos, y de acuerdo a las jornadas laborales extensas realizadas para dar un correcto y adecuado cierre de fin de año se compensará al día cuyo descanso se autoriza, es de aclarar que las ocho (8) horas correspondientes al día 31 de diciembre de 2021, se compensaron con el aumento en la jornada de laboral diaria para dicho cierre.
8. Que en consideración a las normas precedentes y en aras de velar por un sano disfrute familiar y día de bienestar social que nuestros funcionario y y que nuestros funcionarios compartan de las festividades de fin de año, la Gerente General de la Empresa Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Compensar un día laboral para la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021, razón por la cual no se laborará ese día en FOMVIVIENDA de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

47



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO:- Suspender los términos que corren respecto del día hábil, con relación del treinta y uno (31 de diciembre de 2021, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante FOMVIVIENDA, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERCHÁN VALENCIA
Gerente General

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA"

Proyectó: Cristian Mauricio Lujan – abogado contratista FOMVIVIENDA
Revisó: Diana M. Chica O. – Asesor Oficina Jurídica - FOMVIVIENDA